



Sobre la legalidad y la justicia

Esta revista en el número correspondiente a Julio-Agosto aludía a que a veces, afortunadamente pocas, la vida social nos mostraba una discordancia o choque (real o sólo aparente) entre el mandato específico de la Ley general, y el resultado que su aplicación producía en el caso concreto, de tal modo que el resultado de tal aplicación generaba una verdadera iniquidad. Y se aludía asimismo a la conmoción que ello generaba en la recta conciencia de Juzgadores y abogados.

En el curso histórico, esta situación se ha producido – repito – en pocos casos. Pero, ahora ha venido sucediendo un choque semejante, que nos da ocasión de mostrar la profunda vitalidad, la fuerza del sentimiento de justicia - o sentido jurídico, como también lo llama CASTÁN () - que efectivamente operante, anida en la intimidad de la conciencia de los operadores jurídicos.

1. EL PROBLEMA PLANTEADO POR LA ALUDIDA EXPRESIÓN NORMATIVA (nº 6 del art. 87 de la Ley Concursal).

1.1. Visión general

Dentro de la universalidad propia del proceso concursal sabida es la importancia que tiene la determinación de la masa pasiva, y dentro de ella la determinación calificativa (en términos legales “clasificativa”) de los créditos para encuadrarlos, según sus características en Créditos privilegiados (art. 89.2º), subclasificándose esta especie bien en especiales si el privilegio incide sobre determinados bienes (sic. hipotecas ...